

Cabanes, en nombre y representación de "NBA Properties, Inc.", contra las resoluciones de 21 de noviembre de 1987 y 20 de febrero de 1989, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, que deniegan la inscripción de la marca "Chicago Bulls" (gráfica), clase 28, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones no están ajustadas a derecho, siendo procedente, en consecuencia, la inscripción solicitada a nombre de la mercantil extranjera; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22420** RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.083/1989 (antes 1.211/1985), promovido por «E. I. Du Pont de Nemours and Company», contra acuerdos del Registro de 29 de noviembre de 1983 y 11 de marzo de 1985. Expediente de patente de invención número 524.219.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.083/1989 (antes 1.211/1985), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «E. I. Du Pont de Nemours and Company» contra resoluciones de este Registro de 29 de noviembre de 1983 y 11 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de "E. I. Du Pont de Nemours and Company", debemos declarar y declaramos que no es conforme a Derecho el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de noviembre de 1983, y la resolución del recurso de reposición de 11 de marzo de 1985, declarando su nulidad, debiendo adecuar la tramitación del expediente a las normas de procedimientos declaradas en los fundamentos de derecho de esta sentencia; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22421** RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.076/1989, promovido por «Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de julio de 1986 y 12 de diciembre de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.076/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 7 de julio de 1986 y 12 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo y López de Villamil, en nombre y representación de "Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de julio de 1986, denegatoria de la marca número 1.095.165 "El Periódico de Catalunya", de la clase 25, y de 12 de diciembre de 1988, que desestimó el recurso de reposición contra el

precedente acuerdo, debemos declarar y declaramos tales resoluciones impugnadas conformes al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22422** RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 591/1987, promovido por «Preparados y Congelados Alimenticios, Sociedad Anónima» (PYCASA), contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1985 y 10 de octubre de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 591/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Preparados y Congelados Alimenticios, Sociedad Anónima» (PYCASA), contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1985 y 10 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Santiago Gastón de Iriarte y Medrano, Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en nombre y representación de "Preparados y Congelados Alimenticios, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1985 por el que se acordó la inscripción de la marca número 1.054.908 "Macalsa" (clase 31), a favor de "Marisma, Sociedad Anónima", y contra el de fecha 10 de octubre de 1986, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquél, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones impugnadas contrarias a Derecho, y, en su virtud, las anulamos directamente, debiéndose proceder por el Registro de la Propiedad Industrial a la anulación de la inscripción de la marca 1.054.908 "Macalsa" (clase 31), sin imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22423** RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.829/1984, promovido por «Maggi, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1983 y 15 de noviembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.829/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maggi, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1983 y 15 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Maggi, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de noviembre de 1984, confirmando, en reposición la pronunciada en 5 de julio de 1983, por medio de la cual fue concedida la marca número 1.006.634 denominada "Viandina". Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22424** RESOLUCION de 4 de junio de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas españolas UNE aprobadas durante el mes de mayo de 1991.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 2, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad reconocida a estos efectos de Orden de 26 de febrero de 1986.

Esta Dirección ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE aprobadas, correspondientes al mes de mayo de 1991.

Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 4 de junio de 1991.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**ANEXO**  
**Normas editadas**

Código	Título
UNE 1 121 91 (1) 1R	Dibujos técnicos. Tolerancias geométricas. Tolerancias de forma, orientación, posición y oscilación. Generalidades, definiciones, símbolos e indicaciones en los dibujos.
UNE 9 300 91 (8)	Diseño y construcción de calderas. Parte 9: Certificados y marcas.
UNE 9 300 91 (9)	Diseño y construcción de calderas. Parte 8: Ensayos e inspecciones.
UNE 14 208 91 1R	Electrodos de wolframio para el soldeo por arco en atmósfera inerte, con electrodo refractario y para el soldeo y corte por plasma. Simbolización.
UNE 20 613 91 (2-8)	Equipos electromédicos. Requisitos particulares para la seguridad de los generadores de rayos X utilizados en radioterapia.
UNE 21 005 91 3R	Alambres de acero galvanizado para conductores eléctricos.
UNE 21 027 91 (1) 1M	Cables aislados con goma de tensiones nominales UO/U inferiores o iguales a 450/750 V. Prescripciones generales.
UNE 21 027 91 (1) 3M	Cables aislados con goma de tensiones nominales UL/U inferiores o iguales a 450/750 V. Prescripciones generales.
UNE 21 027 91 (1) 4M	Cables aislados con goma de tensiones nominales UL/U inferiores o iguales a 450/750 V. Prescripciones generales.
UNE 21 027 91 (1) 5M	Cables aislados con goma de tensiones nominales UL/U inferiores o iguales a 450/750 V. Prescripciones generales.
UNE 21 027 91 (1) 6M	Cables aislados con goma de tensiones nominales UO/U inferiores o iguales a 450/750 V. Prescripciones generales.
UNE 21 103 91 (1) 2R	Fusibles baja tensión. Reglas generales.
UNE 21 103 91 (2) 2R	Fusibles baja tensión. Reglas suplementarias para los fusibles destinados a ser utilizados por

Código	Título
UNE 21 103 91 (3) 2R	personas autorizadas (fusibles para usos esencialmente industriales). Fusibles baja tensión. Reglas suplementarias para los fusibles destinados a ser utilizados por personas no cualificadas autorizadas (fusibles para utilizar principalmente en instalaciones domésticas y análogas).
UNE 21 170 91 (1-1)	Métodos de ensayo comunes para materiales de aislamiento y cubierta de cables eléctricos. Parte 1: Métodos de aplicación general. Sección uno: Medida de espesores y diámetros. Ensayos para la determinación de las propiedades mecánicas.
UNE 21 170 91 (1-4)	Métodos de ensayo comunes para materiales de aislamiento y cubierta de cables eléctricos. Parte 1: Métodos de aplicación general. Sección cuatro: Ensayos a baja temperatura.
UNE 21 170 91 (2-1)	Métodos de ensayo comunes para materiales de aislamiento y cubierta de cables eléctricos. Parte 2: Métodos específicos para materiales elastoméricos. Sección uno: Ensayo de resistencia al ozono. Ensayo de alargamiento en caliente.
UNE 21 170 91 (3-1)	Métodos de ensayo comunes para materiales de aislamiento y cubierta de cables eléctricos. Parte 3: Métodos específicos para mezclas de PVC. Sección uno: Ensayo de presión a alta temperatura. Ensayo de resistencia a la fisuración.
UNE 21 170 91 (3-2)	Métodos de ensayo comunes para materiales de aislamiento y cubierta de cables eléctricos. Parte 3: Métodos específicos para mezclas de PVC. Sección dos: Ensayo de pérdida de masa. Ensayo de estabilidad térmica.
UNE 21 175 91 (2)	Métodos de ensayo eléctricos para los cables eléctricos. Ensayos de descargas parciales.
UNE 21 301 91	Tensiones nominales de las redes eléctricas de distribución pública en baja tensión.
UNE 21 302 91 (301-302-303)	Vocabulario electrotécnico. 301: Términos generales relativos a las medidas en electricidad. 302: Aparatos de medida eléctricos. 303: Aparatos de medida electrónicos.
UNE 21 302 91 (826)	Vocabulario electrotécnico. Instalaciones eléctricas en edificios.
UNE 21 302 91 (826) 1M	Vocabulario electrotécnico. Instalaciones eléctricas en edificios.
UNE 21 381 91 (1)	Materiales aislantes eléctricos. Materiales de cerámica y vidrio. Definiciones y clasificación.
UNE 21 381 91 (2)	Materiales aislantes eléctricos. Materiales de cerámica y vidrio. Métodos de ensayo.
UNE 21 381 91 (3)	Materiales aislantes eléctricos. Materiales de cerámica y vidrio. Especificaciones para materiales individuales.
UNE 36 130 91 2R	Bandas (chapas y bobinas), de acero bajo en carbono, galvanizadas en continuo por inmersión en caliente para conformación en frío. Condiciones técnicas de suministro.